

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	131	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial el día 27 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se procedió á continuar las operaciones del actual reemplazo, y se acordó.

CUPO DE PRIEGO.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 4 Rafael Garcia Obledo, 5 José Campana Osuna, 10 Juan Bailesteros Carrillo, 11 José Mata Cano, 15 1.º Francisco Luque Gomez, 16 Francisco Osuna Sanchez, 21 Manuel Avelos Serrano, 27 Antonio María Expósito, 35 Francisco Marin Perez, 36 Francisco Entrambasaguas Gomez, 38 Rafael Perez Ramirez, 45 Antonio Rodriguez Marin, 48 1.º José Moreno Expósito, 48 2.º Francisco Diaz Gimenez, 55 Antonio Calvo Malagon, 60 Antonio Paez Corpas, 64 Juan Garcia Campaña, 66 Juan Sanchez Lopez, 71 Andrés Sanchez Ramirez, 77 Antonio Serrano Pareja, 79 Gregorio Campaña Lopera, 82 Antonio Flores Comino, 87 Antonio Aniza Valverde, 91 Francisco Muñoz Ortega, 101 Juan Verea Gutierrez, 103 José Sanchez Gonzalez, 105 Antonio Sanchez Carrillo, 112 Manuel Salido Alvarez, 2 Fernando Lopez Rodriguez, 29 2.º Vicente de San Isidro Expósito, 54 Francisco Espinar Amores, 61 Fernando Rico Rey, 62 Francisco Cruz Hoyos, 93 Antonio Perez Lopez, 9 Manuel Sanchez Frados, 29 1.º Francisco Aguilera Calmaestre, 41 Cristóbal Povedano Ramirez, 58 1.º Antonio Quesada Serrano, 26 José Moral Arenas, 30

Cárols Reina Serrano, 31 Francisco Jurado Ortega, 57 Agustín Sanchez Flores y Ortega, 59 Miguel Paez Calvo, 70 Vicente Garcia Lopez y 90 Pedro Bermudez Parejo: soldados con recurso pendiente al 39 José Trucio Yepes, 73 Fausto Gimenez Serrano, 74 Juan Cano Zamora, 9 2.º serie Santiago Lopez Lopez, 65 1.º Francisco Manuel Expósito y 92 Francisco Caballos Delgado: *soldados condicionales* al 13 Pedro Marin Roperio y 107 Julio Lopera Campaña: *recluta corto* al 47 Vicente Yébenes Romero; y *libres* por excepcion legal unos y por excepcion física y cortos de talla otros al 3 José Juan Montalban Campaña, 20 Antonio Aguilera Rodriguez, 37 Alejandro Reguera Cantero, 50 José Roperio Marin, 52 Antonio Fernandez Plaza, 56 Pedro Delgado Ruiz, 109 Juan Verea Montes, 114 Antonio Vallejo Peralta, 18 Manuel Montoro Rojas, 22 Pedro Montes Aguilera, 33 Juan Rojas Ariza, 19 José Gutierrez Comino, 32 Cristóbal Gonzalez Gimenez, 58 2.º Juan Velasco Luque y 67 Juan Aguilera Montero.

Oficiar á la Comisión de Granada pidiéndole antecedentes respecto al ingreso en la Caja de aquella provincia del mozo número 44 Agustín Serrano Serrano Calvo, y redencion del 49 Manuel Gimenez Benilla.

Pedir antecedentes al Alcalde reactivamente al cuerpo en que sirve el mozo número 76 Juan Palacios Lopez.

Recomendar el testimonio de condena del mozo 113 Fausto Hidalgo Marqués.

Conceder plazo para su presentación al 7 Manuel Montoro Carrera, 15 2.º Miguel Lopez Rodriguez y 100 José Avelos Arjona.

Oficiar al Alcalde para que haga comparecer ante este cuerpo provincial al 4 2.º serie Manuel Lopez Serrano y 5 de la misma serie Manuel Aguilera Nadas.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra los mozos no presentados números 1 Fernando Ortiz Linares, 12 Fernando Agraz Puerto, 24 Rafael Cano Campaña, 25 Francisco Pareja Serrano, 28 Antonio Garcia Yébenes, 42 Francisco Sanchez Montilla, 43 Antonio Calvo Ruiz, 65 2.º Andrés Rodriguez Marin, 68 Francisco Jurado Ruiz, 75 Francisco Ariza Sarmiento, 85 Francisco Matias Garcia, 86 Francisco Muñoz Ruiz, 94 Diego Sort Trajillo, 97 Juan Vileña Garcia, 104 Francisco Garcia Pareja, 106 Euterio Rosa Garcia, 108 Eduardo Búrgos Serrano, 110 José Carlos Expósito, 111 Manuel Campaña Osuna, 115 Juan Sanchez Arjona, 117 Manuel Molina Guardia y 118 Francisco Cañadas Aguilera.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 63 Tiburcio Moreno León y 68 Pedro Alcalá Zamora.

DOS TORRES.

Declarar *soldados definitivos* al 12 Francisco Rubio Fernandez, 43 Aniceto Fernandez Boque, 16 José Amaya Concha, 17 Valeriano Haertas Alcudia, 22 Fernando Bioque Romero, 8 Agustín Cantero Hoyos y 20 Eulalio Rodriguez Caballero: *soldado con recurso pendiente* al 18 Manuel Serrano Gutierrez: *soldados condicionales* al 2 Gabriel Medina Moya y 49 Antonio Muñoz Medrano: *reclutas disponibles* al 23 Antonio Fernandez Marquez y 26 Camilo Peinado Barrionuevo: *recluta corto* al 24 Rafael Marquez Serrano;

y *libres* por excepcion física al 7 Ciriaco Barrionuevo Madrid, y por corto de talla al 21 Victoriano Gonzalez Fernandez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 9 Juan Moreno Jurado y 10 Antonio Jurado Sanchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 3 Antonio Izquierdo Vico, 4 Pedro Gonzalez Rubio, 5 Manuel Rodriguez Lopez, 8 Leocricio Blasco Herrero, 10 Victor Gomez Fernandez y 13 Antonio Granados Leal: *recluta disponible* al 17 Andrés Quebrero Cercano: *reclutas cortos* al 2 Beato Rodriguez Leal y 15 Juan Horta Pastor y *libres* por excepcion legal al 11 Simon Caballero Arévalo, y por excepcion física al 14 Juan Barbero Barbero.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 6 Zacarias Romero Medina y 7 Juan Perez Lopez.

CANETE DE LAS TORRES.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Antonio Espada Romero, 2 segunda serie Juan Torralvo Montero, 3 tercera serie Andrés Galardo Quero, 14 Juan Olmo Diaz, 17 Felipe Martinez Luque y 19 Acisclo Torralvo Pinos: *soldados con recurso pendiente* al 6 Antonio Bollero Galardo y 15 segunda serie Diego Medina Olmo: *recluta corto* al 13 Antonio Notario Romero: *recluta corto pendiente* de justificar la cualidad de único al 3 José Martinez Romero: *pendiente* de fallo del Ayuntamiento al 5 Antonio Moyano Quero; y *libres* por excepcion legal al 4 Gregorio Rey Mangibar, por excepcion física al 7 Juan Gallardo Moreno, 9 Manuel Torralvo Quer

lla, 12 segunda serie José Huertas Troyano, 14 segunda serie Miguel Torralvo Zurita y 18 segunda serie Antonio Borrego Risueño; y por cortos de talla al 10 Antonio Borrego Ramos, 1 segunda serie Pedro García Caballero, 12 Bas Olmo Lara y 16 segunda serie Francisco Martínez Chavarria.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el mozo no presentado número 15 Manuel de Toro Loreto.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 11 Francisco Torralvo García.

FUENTE PALMERA.

Declarar soldados definitivos al 9 Francisco R. Morello Lugo, 11 Antonio Urbano Alfonso, 7 José Hens Estevez, 10 Antonio Sánchez Quero, 8 Antonio Ruiz Caraballo, y 6 José María Begas: soldado de abono el 5 Evaristo Velasco Lara: soldados condicionales al 4 Miguel García Maestro y 2 José Balmon García: reclutas disponibles al 17 Tomás Garrido Rueda, 20 Miguel Romero Adame, 16 Juan Osuna Garrido y 14 Juan Adame Bermudez; y libre por excepcion legal al 4.º Antonio Rodrigue Lucena.

GUADALCAZAR.

Declarar soldados definitivos al 2 José Garrido de la Vega y 7 Francisco Rubiales del Aire: soldado con recurso pendiente al 6 José Rivas Gomez: soldado condicional al 4 Manuel Tegedercs Luque, y recluta corto condicional al 3 Antonio Luque Garrido.

ESPIEL.

Declarar soldados definitivos al 3 Juan Jaraba de la Torre, 3 segunda serie Francisco Villanueva Fernandez, 12 Romualdo Sanchez Sanchez, 19 Sebastian Benito Madrid, 7 Julian Ruiz Bravo, 11 Antonio Cuesta Arjona y 17 Lorenzo de la Torre Rodriguez: soldado de abono al 8 Bartolomé Caballero Ranchal; soldado condicional al 2 José Gimenez Roanguiz: reclutas cortos al 13 Antonio Crespo Romero y 15 Francisco Scholt: recluta corto pendiente de justificar su excepcion legal al 1 Marcos de Olla Castro: excluido por no tener la edad que la Ley marca al 4 Antonio Negron Calvo; y libre por excepcion fisica al 16 Amador Caballero Barbero.

SAMTA EUFEMIA.

Declarar soldados definitivos al 8 Pablo Blanco Gimenez, 14 Valentin Barba Gomez, 17 Manuel Bustego Ruiz, 19 Joaquin Gimenez Cuevas, 1 Francisco Muñoz Calvente, 10 Vicente Cejudo Jurado y 12 Juan Moreno Romero: recluta corto al 2 Manuel Jurado Gil: pendientes e acreditar sus respectivas excepciones al 4 Manuel Almodovar Valera y 7 Marcelino Valverde

Navajas; y libres por excepcion legal al 3 Francisco Fernandez Torrico y 16 Gregorio Ruiz Muñoz, y por excepcion fisica al 11 Gumer-sindo Ruiz Castil o.

Ordenar al Ayuntamiento oiga y falle la excepcion legal del mozo número 18 Damian Gomez Jurado

Ordena al Alcalde instruya expediente de prófugo contra el mozo no presentado número 13 Leandro Caballero Muñoz.

GRANJUELA.

Declarar soldados definitivos al 7 Francisco Monterroso Fuentes y 9 Lorenzo Castillo Sanchez: soldado condicional al 4 Eulio Monterroso Cuenca: soldado con recurso pendiente al 6 Juan Obrero Castillejo: reclutas disponibles al 10 Antonio Molina Cano y 14 Fausto Morado Castillejo; y libre por corto de talla al 12 Alfonso Monterroso Cortés.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 2 Juan Monterroso Molina.

BLAZQUEZ.

Declarar soldados definitivos al 1 Pedro Esquinas Caballero, 4 Matias Perea Calderon, 6 Isidoro Mochedano Muñoz, 8 Alejandro Cabrera Rivera, 12 Francisco Gonzalez Heras de Espósito y 9 Benito Esquinas: recluta disponible al 13 Manuel Diaz Muñoz; y libre por excepcion legal al 5 Eduardo Saz Alejandro.

INCIDENCIAS.

Expedir certificado de libertad a los mozos redimidos del actual reemplazo número 36 Juan de Mora Ruiz, 63 Francisco Gonzalez Ripel, 37 Domingo Sanchez Cantuel y 103 Juan de Dios Guerrero Guerrero, del cupo de Córdoba: 46 Antonio Lopez Inescas, de Villanueva de Córdoba; y 17 Julian Sanchez Lopez, de Almedinilla.

VILLAVICIOSA.

Reemplazo de 1878.

Declarar libre por excepcion legal al 13 Pedro Arribas Lopez.

RUTE.

Reemplazo de 1878.

Declarar libre por excepcion legal al 36 Anastasio Guerrero Mangas.

VILLAVELAYO.

(Logroño.)—1878.

Declarar soldado definitivo por cuenta del cupo del referido pueblo al 5 Nicolás Herrera.

PRIEGO.—Reemplazo de 1877.

Declarar soldados definitivos por haber resultado con la talla de ordenanza al 26 José Jurado Calvo, 93 Francisco Mies Sanchez, 111 José Gomez Mayorga y 204 José Rodan Rojano, y pedir el pase a situacion de reclutas disponibles de los mozos que se hallan sirviendo en su lugar.

Declarar en la misma situacion de reclutas cortos por no haber alcanzado la talla de ordenanza en este año al 10 Rafael Maria Expósito, 56 José Peralvarez Toro y 133 Francisco Moyano Mérida.

Ordenar al Alcalde instruya expediente de prófugo al mozo no presentado para su retalla número 15 José Marin Aguilera.

CÓRDOBA.

Publicar una circular designando los dias en que la Comision ha de conocer de las incidencias del actual reemplazo, y pueblos que han de concurrir en cada uno.

Significar las mas expresivas gracias tanto a los Profesores Médicos Castrenses como a los civiles que han practicado reconocimientos en el actual reemplazo, por el celo, pureza, laboriosidad e inteligencia con que han llevado a cabo su delicada mision.

Conceder por via de gratificacion a los talladores que han actuado en la presente quinta la cantidad de 250 pesetas.

Recomendar a la Diputacion provincial se dé una paga de gratificacion a los empleados que en horas extraordinarias han prestado sus servicios en los trabajos de la quinta actual.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Beneficencia.

Habiendo quedado sin efecto las dos subastas verificadas en los dias 24 y 27 del actual para el suministro de la carne de vaca, aceite de olivas, y leche de cabra que, durante el año próximo económico de 1878 a 79, necesitan los Establecimientos de Beneficencia, Hospital de Agudos, Casa Expósitos, Hospital de Crónicos y Casa Sueorro-Hospicio, se fija el dia 2 de Julio inmediato, a las 10 de la mañana, para efectuar la tercera licitacion, siendo los precios tipos de dichos artículos el de cinco y tres cuartillos reales la libra de carne, cincuenta y cinco reales la arroba de aceite, y medio real el cuartillo de leche; bajo las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente respectivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 28 de Junio de 1878.—El Presidente, Tomás Conde y Luque.

JUZGADOS.

Núm. 1120.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi

cargo, y por la escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dinero y alhajas a Rosario Muñoz Espesito, en la que he acordado por auto de este dia se proceda a la busca, captura y remision a este juzgado con las seguridades convenientes de lagitana llamada Maria de Castro, la cual es de treinta y dos a treinta y cuatro años de edad, alta, delgada, pelo y ojos negros, y vestida con traje así mismo negro. Y para que tenga efecto lo por mi mandado, en nombre de su magestad el Rey (q. d. g.) encargo a los Sres. Jueces de esta provincia, que luego que el presente vean encarguen la captura interesada, con lo que administrarán justicia, quedando yo a la reciproca cuando los snyos vea.

Dado en Bujalance a veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Núm. 1215.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se hace saber a los que se crean con derecho a un mulo de unos catorce años, que fué robado en la feria de esta ciudad, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este en el «Boletin oficial» de la provincia comparezcan en el Juzgado con los documentos que acrediten su propiedad.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1216.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

En causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de varias prendas y entre ellas algunas pertenecientes a D. Juan Guerrero, vecino de Grazalema, verificado en la linea de esta ciudad a Belmez, por auto de hoy he acordado citar por edictos al dicho D. Juan Guerrero, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la causa.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Juzgado municipal de Fuente-Palmera.

Don Juan Ramon Duran, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que hallándose vacante en esta Secretaria de mi cargo las plazas de secretario y suplente de ellas las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de quince dias de la fecha del presente edicto.

Lo que hago saber al público para su conocimiento recibiendo solicitudes por dicho tiempo con sujecion á dicha ley.

Fuente Palmera 17 de Junio de 1878.—Juan Ramon Duran.—Por mandado de S. S.—El Secretario interino, Juan Carmona.

EDICTO.

Don Raimundo Pan y Vino y Aguiran, Capitan del primer deposito de Instruccion y doma y fiscal militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden los ordenanzas, en estos casos á los oficiales del Ejercito, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto, á los vecinos de esta ciudad, Alberto Sanchez, y á Rafaela Cuenca, consortes y padres del soldado que fué del Depósito de Bandera para Ultramar establecido en la Ciudad de Málaga, señalándoles para que se presenten á declarar, esta Fiscalia calle de los Angeles, núm. 7 donde deberán presentarse en el término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á responder á las preguntas, que en interrogatorio les interesan.

Córdoba 20 de Junio de 1878.—Raimundo Pan y Vino.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

Habiendo desaparecido de la Hacienda del Catalan término de Villaviciosa de este partido una yegua negra, tuerta del derecho, cerrada, con la marca, herrada en el lado derecho con hierro, propia de Rafael Garcia Serrano, por la cual se siguen diligencias, ruego á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicha caballeria poniendola á disposicion de este juzgado si fuere habida con la persona en cuyo poder se encuentre sino ofrese garantías.

Dado en Córdoba á diez y ocho

de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedreza.

COMPANIA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Seccion de Córdoba á Sevilla.

AVISO AL PUBLICO.

Esta Compañia tiene el honor de poner en su conocimiento que, á contar del 1.º de Julio próximo, queda anulada la tarifa especial número 8, que regia desde 1.º de Diciembre de 1876 para trasportes á pequeña velocidad de sal comun, desde Sevilla (Estacion ó Puerto) y Empalme á Córdoba, con destino á otras estaciones.

En sustitucion de la misma se pondrá en vigor desde la fecha en que aquella se anula, la siguiente tarifa especial núm. 8 (nuevo).

Trasportes á pequeña velocidad de sal comun por cargamento de seis toneladas.

ESTACIONES DE	Precio total por tonelada de 1.000 kilogramos.	
	Reales.	Centimos.
Llegada.	39	
Salida.		
Designacion de las mercancías.	Sal comun por cargamento mínimo de seis toneladas ó pagando por este peso.	

Condiciones de aplicacion.

- 1.º La facturacion se verificará por fracciones de 10 kilogramos.
- 2.º Las expediciones se verificarán por cargamento mínimo de seis toneladas ó pagando por este peso.
- 3.º Las expediciones de sal que se presenten al embarque para su transporte «á granel» no se admitirán sino «en porte pagado á la salida» y además se exigirá al remitente «boletin de garantía» eximiendo de toda responsabilidad á la Compañia por mermas, faltas ó averías en ruta y originadas por trasbordo de los wagones.
- 4.º La aplicacion de los precios de esta tarifa especial queda además sometida á todas las condiciones de las tarifas generales en cuanto no sean contrarias á las precedentes.

Será aplicada la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

Nota. La Real orden de 28 de Setiembre de 1871 está copiada en la página 6 del cuaderno de aplicacion número 2.

Advertencia importante.

Para las expediciones destinadas á cualquiera estacion de la antigua red de esta Compañia se aplicará desde Córdoba la tarifa especial número 14 del cuaderno número 2 de la misma, teniendo cuidado de cobrar, al mismo tiempo que el importe total del transporte, los derechos de carga y descarga que correspondan por el recorrido desde Córdoba, segun la condicion 5.º de dicha tarifa número 14.

Madrid 15 de Junio de 1878.

Seccion de Córdoba á Sevilla.

AVISO AL PUBLICO.

Esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento del público que, á contar desde el dia 10 de Julio próximo, empezará á regir la siguiente tarifa especial A. S. número 5, para el transporte en pequeña velocidad de maderas de construccion, tablas y tablones, rollos, vigas, palos, etc.

ESTACIONES DE	Precio total por tonelada de 1.000 kilogramos.	
	Reales.	Centimos.
Llegada.	83	
Salida.		
Designacion de las mercancías.	Maderas de construccion, tablas y tablones, rollos, vigas, palos, etc.	

Condiciones de aplicacion.

- 1.º Las expediciones deberán verificarse por wagones completos de ocho ó diez toneladas, ó pagarán por dicho peso.
 - 2.º Las operaciones de carga y descarga se harán por cuenta y riesgo de los remitentes ó consignatarios en un plazo de 24 horas, contadas desde que los wagones sean puestos á su disposicion. Pasando dicho plazo de 24 horas, la Compañia las hará por cuenta de los interesados, mediante el pago de un real cincuenta céntimos por tonelada y por cada operacion.
 - 3.º Las lizas y maromitos necesarios para sujetar las maderas, tablones, etc., serán facilitados por la estacion de procedencia, cuidando la de llegada de devolverlos á la de salida en el mas breve plazo posible.
 - 4.º Esta tarifa solo es aplicable á las maderas arriba designadas que se registren directamente entre las estaciones expresadas.
 - 5.º La presente tarifa ha sido formada por la Compañia con la expresa condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, los cuales podrán exceder en cuatro dias mas, sin que por este hecho se encuentre obligada á indemnizacion alguna.
 - 6.º La aplicacion de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
 - 7.º Será aplicada la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.
- Nota. La Real orden de 28 de Setiembre de 1871 está copiada en la página 6 del cuaderno de aplicacion número 2.
- Madrid 23 de Junio de 1878.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUESES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convocan licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administración, Plazuela de Don Gomez núm. 2 y en la de Sevilla a cargo de D. Carlos Garcia Lecónte con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enajenación del fruto de avellana en rama pendiente en la posesión de la Jarosa término de Trasierra agregado al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11 de la mañana del doce de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta la de las 12 se verificará el remate por pujas á la llana.

Córdoba 22 de Junio de 1878.

Juan B. Aguilar.

La persona que hubiese perdido una escopeta en el tren de Córdoba á Málaga del día 24 puede reclamarla en Granada Calle de las Tablas núm. 27 y dando las señas se le entregará.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días no feriados en la Dirección de la empresa que explota la mina Pastorsita en Vill. nueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se van extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprendera la subasta.

Esta tenora lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo veniente, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitula-

ción de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba»

ba, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

BAÑOS UNICOS.

De la Fuente calda y del acreditado Pozo de Arnao.—Aguas Mincrales y Termales.—Villavieja Provincia Castellon de la Plana.

HOSPEDERIA DE CERVELLON.

Este grandioso y elegante Establecimiento, construido de nueva planta, se halla montado á la altura de los primeros de España, y su servicio puede competir en todos los ramos con los mejores de su clase.

Habitaciones alegres y espaciosas, al alcance de todas las fortunas.

Camas, ropas y demás.

Mesa redonda.—Manjares variados, selectos y abundantes.—Cocinitas para los que quieran guisar por su cuenta.

Precios sumamente económicos y equitativos. Se facilitan prospectos y cuantos detalles sean necesarios en Córdoba.—Saravias núm. 5.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas. Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de más de 600 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se comen-

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta extensión y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

Imp. del «Diario de Córdoba»